

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente expediente a fin de proveer sobre su admisión. Sírvase disponer.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Referencia: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
Demandados: YURANNY HURTADO PANDALES

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 776
Santiago De Cali, trece (13) De junio De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820220031200.

Examinado el libelo incoativo que precede, a efecto de considerar la viabilidad jurídica de su admisión conforme a la Ley, considera el Despacho que no es posible conocer del mismo, en razón a que en esta misma oficina judicial cursa otra actuación de la misma naturaleza, esto es, ejecutivo para la efectividad de la garantía real con identidad de partes FINANZAUTO S.A. contra la señora YURANNY HURTADO PANDALE, identidad de objeto y de pretensiones, la cual puede consultarse en el proceso radicado con el No. **76001400302820220029800.**

Por las razones que anteceden, se impone el rechazo de plano de la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda por encontrarse otra demanda con las mismas partes.
2. CANCELESE la respectiva radicación. la presente demanda por los motivos antes expuestos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria